MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Capiibary, San Pedro
Tel. (0453)-40.201
Correo: municipalidaddecapiibary@gmail.com

CONTRATO DE OBRA Nº 01 /2016

En la Capiibary, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Capiibary, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Econ. Cesar David Gonzalez con C.I Nº 4.278.698 y el Secretario General Lic. Jorge Gomez Duarte con Nº CI. Nº 1.859.218 , por una parte; y por la otra parte, el Sr. Julio Cesar Contreras con C.I. Nº 4.236.501, representa de la firma Emprendimientos Los Hermanos Norteños RUC. 4236.501-5 suscriben el presente Contrato, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES, *EN EL DISTRITO DE CAPIIBARY*", ha de ser ejecutado por la CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato. El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 03/2016 con ID Nº 304985, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º y Art. 32° de la misma

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato UNA PARTE está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520-30-011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiibpary el ejercicio fiscal 2016 y la OTRA PARTE esta. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones ruc (PAC) con el Código Nº 304.985.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las pates y que forman parte integral de Contrato son /os siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato(CGC)publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación ;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA. La CONTRATADA deberá demostrar la buena ejecución de la obra según el pliego en los trabajos de construcciones a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los veinte días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY ★ Intendencia ★

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Capiibary, San Pedro
Tel.(0453)-40.201
Correo: municipalidaddecapiibary@gmail.com

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO Y REPARACIÓN DE CAMINOS.
EXTENSIÓN: 1.5 KMS.
Barrio Fatima

1 Descripción

Ítem	Código Catalogo	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	7213170 1-001	CARTEL OBRA	1	1	800.000	800.000
2	7213170 1-014	ENRIPIADO-CARGADA H: 0.15 EXTENSIÓN 1500 MTS San Isidro	M3	10.500	13.250	139.125.000
					TOTAL G.	**139.925.000**

El precio total es de guaraníes G. 139.925.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veinte y cinco mil).----------
-

CLÁUSULA QUINTA: Precio de la oferta de la MANTENIMIENTO Y ENRIPIADO DE CAMINOS VECINALES", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 139.925.000- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veinte y cinco mil,).----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
La Municipalidad de Capiibary, abonará a la firma Emprendimiento Los Hermanos Norteños - **RUC:** C.I Nº 4.236.501-5 para la ""Mantenimiento y Enripiado de Caminos Vecinales", hasta un monto de Gs. **139.925.000**(Guaraníes Ciento treinta y nueve millones novecientos veinte y cinco mil). IVA incluido.----------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción Provisoria expedido

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY ★ Intendencia ★

por la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

La Recepción Definitiva podrá ser solicitada por el contratista a los 30 (treinta) días posteriores a la elaboración de la Recepción provisoria.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\ (\Sigma\ Ak\ (Ikm) - 1)\ k\text{-}1\ Iko$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m. Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice

Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN. El pago por la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES" objeto del presente Contrato, será financiado con los

Sulo C Cuentas - 3

prendimientos
Hermanos Norteños
: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

recursos de Royalties 520-30-011 Construcciones" hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY por dicho atraso.

2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de Capiibary el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal. 3. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY – Paraguay la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar). CLAUSULA NOVENA: FONDO DE REPARO Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. c) Catástrofes naturales. d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna: 1. Cesación de las actividades comerciales. 2. Estado de insolvencia de la CONTRATADA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras". 3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras. 4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATADA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO. 1. Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATADA establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato. 2. Si la CONTRATADA decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La CONTRATANTE tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATADA. 3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. 4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

El CONTRATISTA principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Capiibary respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES: Del Monto de cada pago al CONTRATISTA, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en

Julio C Contreras

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

Los bienes ofertados no podrán ser reajustados

CLAUSULA OCTAVA: DE LA HABILITACIÓN OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.

El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: 1) El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.- 2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.- 3) El CONTRATISTA es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

Julio C Contreras 3
...rendimientos
...nos Norteños
...983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

El periodo de ejecución de la obra es de 60 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio firma del contrato.- Provisoria: tendrá lugar a los 60 días concluidos el periodo de ejecución. En la ocasión se labrará un acta con intervención del Contratista y la Municipalidad de Capiibary, en la cual este último designara un fiscalizador, en que se dejará constancia de la recepción Provisoria y las condiciones en que ellas se encuentran y los trabajos realizados hasta el momento, conforme a las Especificaciones técnicas estipuladas.- Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días contados, siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la fiscalización lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la emisión de la orden de inicio, expedido por la fiscalización de obras municipal y tendrá una vigencia 60 dias después de la orden de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los cinco (5) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.- La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.- El período de validez de la Garantía será de 30 días.-

Lilio C Contreras

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; 4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Capiibary en caso de incumplimiento del Contratista; 5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física; 6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Capiibary a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.- Terminación por mutuo acuerdo: 1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las ___Pág. 4 partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1.2. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por ocho páginas Numeradas en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto En Testimonio de lo cual

Emprendimientos
Los Hermanos Norteños
Cel.: 0983 491 620

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Intendencia

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Capiibary, San Pedro
Tel.(0453)-40.201
Correo: municipalidaddecapiibary@gmail.com

las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay, Ciudad de Capiibary Departamento de San Pedro, a los trece días del mes de agosto de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capi'ibarý República del Paraguay al día trece mes agosto y año dos mil diez y seis.

Firmado por: en nombre de la Contratante.

Lic. Jorge Gómez Duarte
Secretario General

Econ. Cesar David González
Intendente Municipal

Firmado por: en nombre del Proveedor.

Julio Cesar Contreras
Emprendimientos Los Hermanos Norteños